



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2024/CACTBI

Baños del Inca, marzo 27 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:



Informe N° 015-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha enero 30 de 2024, Informe N° 001-2024-CONT/CTBI de fecha febrero 08 de 2024, Informe N° 057-2024-UACP/CTBI de fecha febrero 26 de 2024, Memorandum N° 030-2024-G/CTBI de fecha febrero 27 de 2024, Informe N° 059-2024-UPP/CTBI de fecha febrero 28 de 2024, Carta N° 010-2024-G/CTBI de fecha febrero 29 de 2024, Memorandum N° 083-2024/CACTBI recibido con fecha marzo 05 de 2024, Carta N° 018-UAJ/CTBI de fecha marzo 07 de 2024, Memorandum N° 088-2024/CACTBI de fecha marzo 12 de 2024, Memorandum N° 133-2024-G/CTBI de fecha marzo 14 de 2024, Memorandum N° 002-2024-UAJ/AWHC/CTBI de fecha marzo 14 de 2024, Informe N° 083-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 15 de 2024, Memorandum N° 143-2024-G/CTBI de fecha marzo de 2024, Carta N° 06-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Informe N° 016-2024-FMS-MANTENIMIENTO-CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Informe N° 070-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha marzo 19 de 2024, Carta N° 024-G/CTBI de fecha marzo 25 de 2024, Memorandum N° 102-2024/CACTBI recibido con fecha marzo 27 de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.



Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Interinstitucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 17-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.



Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quién haga de sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que respecto al reconocimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo se expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, Por lo tanto, conforme lo establece la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Autoridad Administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo auto"

Que, con los antecedentes de reconocimiento de deuda tenemos, el Informe N° 015-2024-GIRS-UACP/CTBI de fecha enero 30, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial informa a Gerencia sobre el recibo N° 526013 SEAPABI con código de suministro N° 0290072, cuyo importe asciende a S/ 3,482.50 soles, correspondiente a nueve (09) meses de deuda pendiente concernientes hasta el mes de diciembre de 2023 con Orden de Servicio N° 2024-2018 de fecha febrero 01 de 2024.

Que, el Informe N° 001-2024-CONT/CTBI de fecha febrero 08 de 2024, la Unidad de Contabilidad informa que siendo una deuda del ejercicio anterior (año 2023) se deberán realizar las acciones correspondientes (reconocimiento de deuda), devolviendo la orden de servicio de pago.

Que, con Informe N° 057-2024-UACP/CTBI de fecha febrero 26 de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita hacer un reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca en mérito al recibo N° 526013 SEAPABI con código de suministro N° 0290072, cuyo importe asciende a S/ 3,482.50 soles.

Que, con Memorándum N° 083-2024/CACTBI de fecha marzo 05 de 2024, el secretario del Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI en adelante) solicitan conforme ACUERDO de sesión ordinaria de fecha marzo 04 de 2024, en el cual requieren aprobar la Ampliación Presupuestal con Saldo de Balance del año 2023.

Que, con Carta N° 018-UAJ/CTBI de fecha marzo 07 de 2024, remitida por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica expone que no es el procedimiento adecuado; puesto que, se deberá realizar primero un reconocimiento de deuda (el cual tiene su procedimiento y requisitos expuestos en el informe descrito) para poder realizar la modificación presupuestal y concretar el pago a cuenta del año 2023.

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, con Memorándum N° 088-2024/CATBI de fecha marzo 12 de 2024, el comité de administración, establece realizar las coordinaciones para el reconocimiento de deuda conforme ley; así la Gerencia con Memorándum N° 133-2024-G/CTBI de fecha marzo 14, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica realizar la proyección de resolución correspondiente para realizar el pago de la deuda.

Que, con memorándum N° 002-2024-UAJ/AWHC/CTBI de fecha marzo 14 de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica solicita información complementaria para realizar el reconocimiento de deuda, derivando el documento a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para subsanar observaciones, para emitir acto administrativo.

Que, con Informe N° 083-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 15 de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita Información para configurar el reconocimiento de deuda y el posterior pago.

Que, con Carta N° 06-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Informe N° 016-2024-FMS-MANTENIMIENTO-CTBI de fecha marzo 2024 e Informe N° 070-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha marzo 19 de 2024, remiten la información para subsanar observaciones requeridas, entendiéndose que la conformidad deviene del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar la prestación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Por tanto, el área usuaria debe encargarse de emitir el informe que servirá como insumo para la emisión de la conformidad del uso de servicio que es parte integrante para el reconocimiento de deuda que nos atañe.

Que, con Informe N° 059-2024-UPP/CTBI, remitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI indica que debe darse el reconocimiento de deuda y una Ampliación de Presupuesto con el Saldo de Balance del año 2023.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, en el Informe N° 059-2024-UPP/CTBI, de la Unidad de Planificación proponen la modificación en las siguiente meta y partida presupuestal

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance
TOTAL,

S/ 3 483.00
S/ 3 483.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.2 SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2.3.2.2.1 SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS
2.3.2.2.1.2 SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE
TOTAL,

S/ 3 483.00
S/ 3 483.00

Que, con Carta N° 024-2024-G/CTBI de fecha marzo 25, la Gerencia del CTBI remite la documentación de vistos y conforme al tema que nos atañe la proposición de reconocimiento de deuda y modificación presupuestal para el pago de esta.

Que, con Memorándum N° 102-2024/CACTBI de fecha marzo 26 de 2024, el Comité de Administración del CTBI en sesión ordinaria de fecha marzo 25 de 2024, **ACUERDAN** "Aprobar el Reconocimiento de deuda a la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca sobre el servicio de agua potable, y se aprueba la Ampliación Presupuestal con saldo del balance del año 2023 por un importe de S/ 3 483.00 en las partidas descritas en el Informe N° 059-2024-UPP/CTBI (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Decreto Supremo N° 17-84-PC, Ley N° 27785 y, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA, deveniente del Ejercicio Presupuestal 2023, por el monto de S/ 3,483.00 (Tres mil Cuatrocientos ochenta y tres con 00/100), a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA**, por concepto de agua potable y alcantarillado del Complejo Turístico Baños del Inca, concerniente al suministro N° 0290072 deuda pendiente de pago de 09 (nueve) meses en mérito a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con el saldo de balance del año 2023, por un monto de S/ 3,483.00 (Tres mil Cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) en las partidas descrita en el Informe N° 059-2024-UPP/CTBI, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, con el fin de dar cumplimiento a la deuda reconocida en el artículo primero, conforme al detalle del mismo:

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance
TOTAL,

S/ 3 483.00
S/ 3 483.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.2 SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2.3.2.2.1 SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS
2.3.2.2.1.2 SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE
TOTAL,

S/ 3 483.00
S/ 3 483.00

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, los actuados en el presente procedimiento, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Complejo Turístico Baños del Inca, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Contabilidad.
4. Unidad de Infraestructura Saneamiento y Gestión Ambiental
5. Unidad de Personal
6. Unidad de Planificación y Presupuesto
7. Unidad de Tesorería

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe